REF UAIP-A0006-AMZ-2020 Resolución

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Zaragoza, a las nueve horas con veintisiete minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

l. CONSIDERANDOS:

A las once horas con cinco minutos, del día tres de marzo del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por el ciudadano, -------------------------------------- del domicilio de ---------------, Departamento de--------------------------, portador de su Documento Único de Identidad número -------------------------------- quien actúa en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. Acuerdo de Concejo o Administrativo tomado en conjunto con la directiva de la Vista Hermosa 2, con relación a la construcción de poso resumidero del tanque que de la colonia que de la Vista Hermosa 2 (frente a la Iglesia Cristo Redentor).

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i). y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de lo Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como en la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del6/3/2013, y las que en él se citan: lnc. 13-2011, del 5/12/2012; lnc. 1-2010, del 25/8/2010; lnc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación público, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

**IIIPROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Realizando los requerimientos de información a la Unidad de Secretaria Municipal, Unidad Jurídica, Catastro Municipal, requiriendo la siguiente información:

1. Acuerdo de Concejo Municipal o Administrativo tomado en conjunto con la Directiva Vista Hermosa 2, con relación a la construcción de pozo resumidero del tanque de la Colonia Vista Hermosa 2 (frente a la iglesia Cristo Redentor)

Obteniendo como respuesta que se remite:

1. Copia de certificación de acuerdo municipal relacionado a la construcción de pozo resumidero del tanque de la Colonia Vista Hermosa 2.
2. Que la Unidad Jurídica no cuenta con acuerdo de concejo que la instruya a realizar autorización o permiso
3. Que la unidad de catastro solo cuenta con un expediente que contiene solicitud de la ADESCO, Informe de la Unidad Medio Ambiente y Acuerdo de Concejo Municipal.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información RESUELVE

IV.RESOLUCION

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Entregar la información solicitada consistente copia de certificación de acuerdo municipal relacionado a la construcción de pozo resumidero del tanque de la Colonia Vista Hermosa 2.
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

Trinidad Guardado

Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante